



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
ipmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo singular.
Radicación : 47-605-40-89-001-2018-00032
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado : JOSE ANTONIO POLO PACHECO
Asunto : FIJA FECHA AUDIENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, se encuentra vencido el término de traslado de la respuesta efectuada por el curador ad litem designado y la parte demandante no presentó pronunciamiento, por tanto, lo pertinente es citar a la audiencia del Artículo 392. Así las cosas, se convocará a la audiencia de que trata el mentado artículo, por ser este un proceso de única instancia.

Por lo brevemente disertado, se,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes para la celebración de la audiencia establecida por el artículo 392 del Código General del Proceso (siguiendo las directrices impartidas hasta el momento por el Consejo Superior de la Judicatura, de forma virtual) para el día jueves, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)

SEGUNDO: PREVENIR a las partes que deben comparecer a este Juzgado en la fecha y hora señaladas, portando sus respectivos documentos de identidad y con las probanzas y testigos que se decretarán a continuación, así mismo se les indica que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, a más de ello de no concurrir se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, si no justifican su inasistencia.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS.

- De la parte demandante:

DOCUMENTALES

- a. Original de los títulos valores pagarés con sus respectivas cartas de instrucción.

- De la parte demandada:

No las hay. Fue designado curador ad litem.

CUARTO: LIBRAR, por secretaría, las citaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE REMOLINO-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

875b0cb2efccffa5664a61518062c96beb7eb618a100ce0eb3ad9894ea4ad4d3

Documento generado en 24/07/2020 03:58:01 p.m.